



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Tomás Ojea Quintana*

Resumen

La reciente oleada de reformas ha tenido un impacto positivo en la situación de los derechos humanos en Myanmar. Las próximas elecciones parciales del 1º de abril de 2012 serán una prueba decisiva del grado en que ha avanzado el Gobierno en su proceso de reforma. Sin embargo, hay riesgo de que se retroceda en los avances realizados hasta la fecha. En este momento crucial de la historia del país deben atenderse las preocupaciones y problemas en materia de derechos humanos y adoptarse medidas de justicia y rendición de cuentas, así como medidas para garantizar el acceso a la verdad.

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	3
II. Evaluación de la transición a la democracia	7–21	4
III. Situación de los derechos humanos.....	22–58	7
A. Presos de conciencia.....	23–30	7
B. Condiciones de detención y tratamiento de los reclusos	31–37	9
C. Otras cuestiones relativas a los derechos civiles y políticos.....	38–45	10
D. Derechos económicos, sociales y culturales	46–57	12
E. Sociedad civil	58	15
IV. Situación de las minorías étnicas	59–72	15
V. Verdad, justicia y rendición de cuentas.....	73–76	18
VI. Cooperación internacional	77–83	19
VII. Conclusiones	84–86	20
VIII. Recomendaciones	87–94	20

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/58, fue prorrogado recientemente por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 16/24. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 16/24 del Consejo y la resolución 65/241 de la Asamblea General y se refiere a la evolución de la situación de los derechos humanos en Myanmar desde que el Relator Especial presentó su informe al Consejo (A/HRC/16/59) y a la Asamblea (A/66/365).

2. Durante el período que se examina, el Parlamento de Myanmar celebró su tercer período ordinario de sesiones, se programaron elecciones parciales para el 1º de abril de 2012, se puso en libertad a los presos de conciencia gracias a varias amnistías, cobraron impulso las reformas legislativas y de políticas, se firmaron acuerdos con los grupos étnicos armados y comenzó su labor la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Por otra parte, el Gobierno se adhirió a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

3. Del 31 de enero al 5 de febrero de 2012, el Relator Especial llevó a cabo su quinta misión a Myanmar y se reunió con el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Asuntos Fronterizos, el Fiscal General, el Presidente del Tribunal Supremo, la Comisión Electoral de la Unión, el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Viceministro de Información, el Viceministro de Educación, el Viceministro de Trabajo y el Presidente y varios miembros de la Pyithu Hluttaw (cámara baja), así como con representantes de varios grupos promotores del establecimiento de la paz, el Ministro de Transporte Ferroviario y otros funcionarios. Además, se reunió con la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, con miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tres presos de conciencia de la cárcel de Insein, presos de conciencia puestos en libertad, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de partidos étnicos, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad diplomática. También viajó a los estados de Kayin y Mon y se reunió con los respectivos Ministros Principales y con representantes de los gobiernos estatales, así como de los partidos étnicos de los parlamentos estatales.

4. El Relator Especial expresa su agradecimiento al Gobierno de Myanmar por su invitación y por la colaboración que le brindó durante su visita, la cual se ha mantenido a través de las reuniones que ha mantenido con sus embajadores en Ginebra y Nueva York.

5. Durante el período que se examina, el Relator Especial también envió varias comunicaciones individuales y conjuntas. Figuran entre ellas una carta de solicitud de medidas urgentes, remitida el 1º de junio de 2011 conjuntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, en relación con una huelga de hambre de siete presas políticas de la cárcel de Insein; una carta al Gobierno, de fecha 30 de junio de 2011, en la que solicitaba una actualización sobre la situación de los presos de conciencia mencionados en los informes anteriores del Relator Especial; una carta de solicitud de medidas urgentes, de fecha 26 de julio de 2011, remitida conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, en relación con el caso de la Sra. Hnin May Aung, que cumple una condena de 11 años en la cárcel de Monywa; una carta de denuncia, de fecha 16 de septiembre de 2011, remitida conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y la

Experta independiente sobre cuestiones de las minorías en relación con los intentos de destruir un cementerio musulmán de 150 años de antigüedad; y una carta conjunta de solicitud de medidas urgentes, de fecha 28 de noviembre de 2011, relativa a las condiciones de detención del Sr. Ashin Gambira (véase también el párrafo 27 *infra*).

6. El Relator Especial desea dar las gracias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), sobre todo a su sede y a sus oficinas de Bangkok y Nueva York, por la ayuda que le proporcionaron en el cumplimiento de su mandato.

II. Evaluación de la transición a la democracia

7. Desde su instauración, el 1º de abril de 2011, el nuevo Gobierno ha emprendido reformas que han dado lugar a la aprobación de nuevas políticas y leyes y al establecimiento de nuevas instituciones y organismos nacionales.

8. El Relator Especial considera alentador que el órgano legislativo nacional siga ejerciendo sus competencias dentro del marco de la Constitución. Durante sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo se examinaron cuestiones importantes relacionadas con los derechos humanos. Durante su tercer período de sesiones, se examinó por primera vez el presupuesto nacional. Entre las importantes reformas legislativas llevadas a cabo por el Parlamento cabe mencionar la aprobación de la Ley de organización del trabajo y de la Ley de manifestación y reunión pacíficas, así como la modificación de la Ley de inscripción de los partidos políticos.

9. El Relator Especial también considera alentador que actualmente se estén preparando nuevas leyes, entre ellas una revisión de la Ley de instituciones penitenciarias, una ley de medios de comunicación y una ley de seguridad social. Sin embargo, expresa su preocupación con respecto a algunas disposiciones de estas nuevas leyes (véanse los párrafos 22 a 58), así como por la falta de una consulta adecuada con las partes interesadas pertinentes, entre ellas la sociedad civil. También ha habido retrasos en el establecimiento de los reglamentos y procedimientos de aplicación necesarios, y una falta de capacidad de las instituciones competentes para aplicar las nuevas leyes.

10. Por otra parte, no se ha avanzado lo suficiente en la revisión y reforma de las leyes que habían sido señaladas previamente por su falta de cumplimiento pleno de las normas internacionales de derechos humanos, como la Ley de protección del Estado (1975), la Ley de asociaciones ilícitas (1908), los artículos 143, 145, 152, 505, 505 b) y 295 A) del Código Penal, la Ley de televisión y vídeo (1985), la Ley de cine (1996), la Ley de fomento de la ciencia informática (1996), y la Ley de inscripción de los impresores y editores (1962). Estas leyes se han aplicado sistemáticamente contra los presos y los opositores del Gobierno. Desde febrero de 2010 el Gobierno ha venido sosteniendo que está revisando la legislación para armonizar las leyes pertinentes con la Constitución y, en teoría, con las normas internacionales de derechos humanos. Durante su misión, el Relator Especial recibió de nuevo garantías del Fiscal General de que el Gobierno estaba adoptando medidas serias y graduales para reformar dichas leyes. El Relator Especial reitera que deben redoblar estos esfuerzos y establecerse plazos claros para la conclusión de la revisión. Deben determinarse las leyes que precisan una revisión urgente, entre ellas las disposiciones antes señaladas por el Relator Especial.

11. Si bien Myanmar ha solicitado asistencia con respecto a algunos proyectos de ley, no ha elaborado ninguna estrategia amplia para la reforma legislativa, lo que ha dado lugar a un proceso en cierto modo improvisado y falto de coordinación. Por consiguiente, el Relator Especial recomienda a Myanmar que tenga en cuenta las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas de países que han experimentado períodos de transición acelerados, como

el establecimiento de una comisión de reforma legislativa que revise las leyes existentes para ajustarlas plenamente a las normas internacionales de derechos humanos.

12. Sean cuales fueren los esfuerzos realizados para reformar la legislación con arreglo a la Constitución vigente, Myanmar carece de un poder judicial independiente, imparcial y eficaz, que, además de ser esencial para su transición a la democracia, es necesario para defender el estado de derecho, asegurar un equilibrio de poderes con el ejecutivo y el legislativo y salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país. En su reunión con el Presidente del Tribunal Supremo y otros magistrados de dicho Tribunal, el Relator Especial señaló el limitado reconocimiento de los problemas y deficiencias en materia de capacidad o funcionamiento y la falta de voluntad para atender a sus recomendaciones anteriores. En consecuencia, insta al poder judicial a que ponga en práctica sus recomendaciones anteriores y adopte un enfoque proactivo en la aplicación de las leyes de manera tal que se salvaguarden y garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos. También insta a que se solicite asistencia técnica de la comunidad internacional, en particular del ACNUDH y de otras organizaciones.

13. Una de las preocupaciones relacionadas con el funcionamiento del poder judicial es el acceso a un abogado. El Relator Especial recibió informes de la revocación arbitraria de sus licencias a abogados que defendían a presos de conciencia. Asimismo, recibió denuncias de abogados sometidos a intimidación y vigilancia por la policía, así como de abogados a quienes se les había denegado la autorización para reunirse con sus clientes y se les había prohibido presentar sus alegaciones ante el tribunal en la vista oral. Tomó nota de los informes que indicaban que en septiembre de 2011 el Tribunal Supremo de la Unión había revocado la licencia a la Sra. Tin Tin Aung, miembro de la Liga Nacional para la Democracia (LND), y en noviembre de 2011 se había enviado al Presidente Thein Sein una carta, al parecer firmada por 25 abogados inhabilitados, a la que no se había dado respuesta hasta la fecha. El Relator Especial insta al Gobierno a que reconsidere estas revocaciones y permita a los abogados ejercer libremente su profesión.

14. El Relator Especial ha señalado anteriormente que las próximas elecciones parciales serán una prueba decisiva del grado en que ha avanzado el Gobierno en su proceso de reforma. Por lo tanto, es esencial que sean verdaderamente libres, justas, incluyentes y transparentes. La Comisión Electoral de la Unión informó al Relator Especial de que se estaba considerando la posibilidad de recurrir a observadores internacionales. También le informó de que, el 27 de julio de 2011, había organizado una reunión con representantes de todos los partidos políticos inscritos oficialmente, a fin de examinar los aspectos positivos y negativos de las elecciones generales de 2010. Al parecer, en dicha reunión se hizo hincapié en que los defectos en el desarrollo de esas elecciones se habían debido a una falta de conocimiento y cumplimiento estricto de las leyes, normas y procedimientos pertinentes, así como a la inexperiencia de los funcionarios y de la población en general. El Relator observa que la Comisión se ha propuesto extraer enseñanzas de las elecciones, tener en cuenta las sugerencias de todos los partidos políticos y brindar capacitación a los funcionarios de las subcomisiones electorales y de las mesas electorales.

15. Si bien hechos como la atenuación de las restricciones a los medios de comunicación y la revisión de la Ley de inscripción de los partidos políticos, que han dado lugar a la reinscripción de varios partidos políticos y a la decisión de algunos de participar en las elecciones parciales, pueden permitir la organización de elecciones más dignas de crédito, preocupan al Relator Especial las denuncias persistentes de irregularidades en la campaña y de intentos de limitar las actividades conexas. En este sentido, toma nota de que el 14 de febrero de 2011 la Comisión Electoral de la Unión se reunió con 17 partidos políticos que van a presentarse a las elecciones y presentó planes para hacer frente a las irregularidades en la votación. También se abordaron las preocupaciones relacionadas con

el recurso al voto depositado por adelantado. Se señaló que los partidos políticos habían solicitado que se suministraran antes del día de las elecciones las listas de los votos depositados con antelación y se les había respondido que los representantes del Parlamento recibirían la lista de forma gratuita, mientras que los demás podrían solicitar una copia por un precio de 200 kyats.

16. El Relator Especial hace hincapié en que la credibilidad de las elecciones no se determinará únicamente el día de la votación, sino sobre la base de todo el proceso previo y posterior a la jornada electoral. Por consiguiente, es importante que la Comisión Electoral de la Unión atienda seriamente las denuncias sobre irregularidades ocurridas en la campaña y restricciones impuestas a los partidos políticos para llevar a cabo actividades durante la campaña, los problemas como el recurso al voto depositado con antelación, así como los procedimientos y costos de la presentación de denuncias. Debe garantizarse el respeto de las libertades de expresión, reunión y asociación.

17. El 5 de septiembre de 2011 se estableció por decreto presidencial (Notificación gubernamental N° 34/2011) la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el mandato de promover y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, descritos en la Constitución. El 7 de octubre la Comisión publicó una notificación en la que establecía que podía recibir denuncias de los ciudadanos, pero que no caían dentro de su competencia las cuestiones que se habían presentado ante un tribunal, estaban siendo objeto de actuaciones judiciales o habían sido ya juzgadas por un tribunal.

18. Durante su misión, el Relator Especial tuvo la oportunidad de dialogar con los miembros de la Comisión, quienes le informaron acerca de algunas de las actividades realizadas, como visitas a cárceles, visitas a los desplazados internos en el estado de Kachin y la recepción y examen de denuncias de los ciudadanos. También le señalaron que, en varias ocasiones, la Comisión había pedido la puesta en libertad de presos, algunos de ellos "presos de conciencia". El Relator Especial se sintió alentado además por la noticia de que los recursos y el personal a disposición de la Comisión podrían aumentar significativamente.

19. A pesar de estos avances, quedan muchas preguntas por resolver acerca de la composición, el papel y el funcionamiento de la Comisión y, hasta la fecha, nada indica que sea totalmente independiente y se ajuste a los Principios de París. Si bien el Presidente designó a algunos comisionados que representaban a diferentes grupos étnicos minoritarios, la gran mayoría de los integrantes de la Comisión son funcionarios jubilados. Algunos de ellos señalaron al Relator Especial que no se les había consultado ni informado con antelación acerca de su designación. Además, según se informó al Relator Especial, el proyecto de reglamento de la Comisión estaba aún siendo examinado por el poder judicial y en espera de aprobación por el Consejo de Ministros. Esto parece indicar que la Comisión no es plenamente independiente del Gobierno. Asimismo, se ha señalado que las visitas a las cárceles requieren autorización presidencial y que las entrevistas con los presos se llevan a cabo en presencia de funcionarios de prisiones. En consecuencia, el Relator Especial reitera su opinión de que la Comisión debe ajustarse plenamente a los Principios de París por lo que se refiere a su independencia y eficacia. Asimismo, el Gobierno debe adoptar medidas para codificar el establecimiento de la Comisión, ya sea por una disposición constitucional o por una ley del Parlamento.

20. También es evidente la necesidad de mejorar la capacidad técnica y sustantiva de los comisionados y del personal en cuestiones de derechos humanos. El Relator Especial espera que se solicite cuanto antes capacitación y asistencia del ACNUDH y de la comunidad internacional.

21. También es importante para la transición democrática la necesidad de establecer un control civil pleno sobre el ejército. Si bien ha habido avances positivos, como los cambios

en la cúpula militar y la abolición de los comités supraministeriales de políticas, el Relator Especial señala el papel del ejército en el poder legislativo (el 25% de los escaños están ocupados por militares designados) y las facultades del nuevo Comandante en Jefe, que tiene independencia para administrar todas las cuestiones relativas a las fuerzas armadas y decidir al respecto y debe ser consultado por el Presidente sobre los nombramientos principales. Además, la Constitución establece tribunales militares permanentes exentos de la supervisión de los mecanismos de justicia civil, en los cuales el Comandante en Jefe tiene competencia en apelación. Teniendo en cuenta las constantes denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por los militares, sigue siendo una prioridad realizar investigaciones y procesar a sus autores. Durante la misión del Relator Especial, el Ministro de Defensa afirmó que se habían impuesto sanciones a militares por presuntos delitos e infracciones administrativas, pero no se proporcionaron más detalles. El Relator Especial, si bien acoge con satisfacción estas medidas, insta al ejército a que adopte las medidas que propuso anteriormente, lo que podría ayudar a disipar las inquietudes mencionadas. Si el ejército sigue ejerciendo competencias incontroladas y desempeñando un papel protagónico, el gobierno civil y el proceso general de reforma democrática se verán afectados.

III. Situación de los derechos humanos

22. El respeto de los derechos humanos es esencial para cualquier transición democrática. El Relator Especial observó anteriormente que el Gobierno había contraído compromisos importantes y adoptado medidas que podían mejorar la situación de los derechos humanos y profundizar la transición del país hacia la democracia. Tras la realización de su misión, considera que esta ha tenido en efecto repercusiones positivas, aunque subsisten graves problemas de derechos humanos que deben resolverse.

A. Presos de conciencia

23. El Relator Especial ha pedido siempre que, de manera inmediata y sistemática, los presos de conciencia sean puestos en libertad. Desde la instauración del nuevo Gobierno, se han concedido cuatro amnistías, lo que ha dado lugar a la puesta en libertad de un número significativo de presos de conciencia, entre ellos figuras destacadas y otras personas cuyos casos habían sido planteados anteriormente por el Relator Especial, o a quienes había visitado en las cárceles.

24. El 16 de mayo de 2011 el Presidente anunció una amnistía que conmutaba las penas de muerte por pena de cadena perpetua y reducía en un año las penas de todos los presos. La medida dio lugar a la puesta en libertad de unos 100 presos de conciencia, entre ellos 23 miembros de la LND. El 12 de octubre más de 200 presos de conciencia, entre ellos la activista por los derechos sindicales Sra. Su Su Nway, el comediante Zarganar y el General Sao Hso Ten del ejército del estado de Shan (Norte), fueron puestos en libertad en otra amnistía general concedida por el Presidente. El 2 de enero de 2012 el Presidente anunció una nueva amnistía que conmutaba las penas de muerte por reclusión a perpetuidad y reducía a 30 años las penas de más de 30 años, a 20 años las de 20 a 30 años y en una cuarta parte las de menos de 20 años. Sin embargo, se estima que solo quedaron en libertad unos 32 presos de conciencia. El 12 de enero el Presidente otorgó otra amnistía a 651 presos. Si bien las estimaciones varían, un número significativo de las personas puestas en libertad eran presos de conciencia, entre ellos el ex Primer Ministro Khin Nyunt, el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, Sr. Khun Htun Oo, los miembros del grupo de estudiantes Generación del 88, entre ellos el Sr. Min Ko Naing, los monjes encarcelados por su papel en las manifestaciones de 2007, y activistas y periodistas.

25. El Relator Especial, si bien celebra estas puestas en libertad, observa que, al parecer, en virtud del artículo 401 1) del Código de Procedimiento Penal, se pusieron condiciones a algunas de las puestas en libertad, como la imposición de la pena restante si se cometía algún delito en el futuro. Así pues, reitera su opinión de que la puesta en libertad de los presos de conciencia debe ser incondicional.

26. Durante su misión, el Relator Especial expresó una vez más su firme convicción de que la puesta en libertad de los presos de conciencia era un paso fundamental y necesario hacia la reconciliación nacional y traería más beneficios a Myanmar en su camino hacia la democracia. También acogió con satisfacción el llamamiento a la puesta en libertad de los presos hecho por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las indagaciones de esta ante los ministerios competentes sobre el número de presos de conciencia y su solicitud de que se considerara la posibilidad de trasladar a los presos que no podían ser puestos en libertad a cárceles con fácil acceso para sus familiares.

27. El Relator Especial también se reunió con los presos de conciencia puestos en libertad, que le indicaron claramente su intención de participar constructivamente en el proceso político y su compromiso de promover la transición a la democracia. Sin embargo, expresa su preocupación por la información recibida según la cual algunos de los presos puestos en libertad estaban siendo objeto de vigilancia o seguimiento. También señala que Ashin Gambira, un monje que había sido encarcelado por su papel en las manifestaciones de 2007 y puesto en libertad como parte de la amnistía del 12 de enero de 2012, fue nuevamente detenido el 10 de febrero, aunque fue puesto en libertad el mismo día. Según se indicó, lo habían estado buscando para "ser interrogado en relación con los incidentes que ocurrieron después de su puesta en libertad". El Relator Especial insta al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que se respeten los derechos y libertades de las personas puestas en libertad. Debe suprimirse toda restricción a su ejercicio y disfrute pleno de los derechos humanos. En este período crítico, y en el período previo a las elecciones parciales, es fundamental que todos en Myanmar, incluidos los presos puestos en libertad, puedan desempeñar un papel activo y constructivo en la vida política y pública.

28. También preocupa al Relator Especial que siga habiendo presos de conciencia recluidos en las cárceles. Durante su misión se reunió con tres presos de conciencia en la cárcel de Insein (Sres. Aung Naing, Naing Yekha y Phyo Wai Aung), con uno de los cuales (Phyo Wai Aung) se había reunido durante su cuarta misión (21 a 25 agosto de 2011)¹. Recibió información sobre presos recluidos en la cárcel de Insein y en otras cárceles de todo el país, entre ellos el Director de la organización Defensores y Promotores de los Derechos Humanos, Sr. U Myint Aye. Así pues, reitera su opinión de que el Gobierno debe poner en libertad a todos los presos de conciencia, sin demoras ni condiciones.

29. El Relator Especial reconoce que, en relación con el número de presos de conciencia restantes, son constantes las discrepancias entre las diferentes fuentes, a saber, el Gobierno, la LND, las diversas organizaciones de la sociedad civil y los Estados Miembros. El Relator Especial recibió anteriormente informaciones según las cuales el Ministerio del Interior estaba investigando la situación de los presos que figuraban en listas proporcionadas por diversas fuentes, y posteriormente recibió otra lista en la que figuraban 526 presos. En su reunión con el Ministro del Interior, se informó al Relator Especial de que, sobre la base de la información proporcionada por los distintos departamentos del Gobierno y las organizaciones políticas nacionales, se había elaborado una lista definitiva de los presos. Al parecer, muchos de los que figuraban en esa lista habían sido puestos en libertad a raíz de las diversas amnistías concedidas, pero los "condenados con pruebas irrefutables" —128 personas— no lo habían sido.

¹ Véase A/66/365, párr. 6.

30. El Relator Especial considera que se necesita una investigación exhaustiva y minuciosa para aclarar los registros y determinar las cifras exactas. Como punto de partida, tal investigación podría basarse en la definición de preso de conciencia que siempre ha propuesto, a saber, una persona que: a) ha sido acusada o condenada por infringir una ley nacional que impide el disfrute razonable de la libertad de expresión, de opinión, de reunión pacífica o de asociación; y b) no tiene acceso a un tribunal o está siendo juzgado por tribunales que carecen de independencia e imparcialidad y/o a quien se deniegan las debidas garantías procesales. El Gobierno debe iniciar una amplia consulta pública con todos los actores pertinentes, como las organizaciones políticas y de la sociedad civil, así como con los propios presos puestos en libertad, para recopilar y reunir información sobre los presos de conciencia restantes. El Relator Especial insta al Gobierno a que examine esta cuestión con carácter urgente y, de ser necesario, con la asistencia de la comunidad internacional.

B. Condiciones de detención y tratamiento de los reclusos

31. Las condiciones de detención y el tratamiento de los reclusos siguen siendo motivo de preocupación. El Relator Especial continuó recibiendo denuncias de tortura y malos tratos durante los interrogatorios, uso de presos como cargadores o como "escudos humanos" para el ejército y traslado de presos a instalaciones en zonas remotas donde no pueden recibir visitas de sus familiares ni paquetes con medicamentos esenciales o alimentos suplementarios.

32. El 1º de junio de 2011 el Relator Especial formuló un llamamiento urgente, conjuntamente con el Relator Especial sobre la cuestión de tortura y el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, en relación con la situación de siete presas políticas de la cárcel de Insein, que, al parecer, habían comenzado una huelga de hambre el 17 de mayo para expresar su descontento con la amnistía anunciada ese mes por el Presidente. El llamamiento también se refería a la situación de 17 presos políticos varones que se habían sumado a la huelga de hambre el 22 de mayo para protestar contra la denegación de sus derechos, y a la de otros 5 presos políticos que habían iniciado una huelga de protesta en su pabellón.

33. Según la información recibida, algunos de los presos estaban recluidos en régimen de aislamiento, y a otros se les había ordenado preparar sus pertenencias para ser trasladados a otra cárcel. Tras una reunión con el Director General del Departamento de Prisiones el 25 de mayo, algunos de los presos al parecer pusieron fin a sus protestas y su huelga de hambre, y 13 presos que habían estado en régimen de aislamiento fueron devueltos a sus celdas. No obstante, parece que el 27 de mayo, a raíz de una reunión con funcionarios del Departamento de Investigación Especial en la que se habían gritado eslóganes contra el Gobierno, varios de los reclusos fueron puestos de nuevo en régimen de aislamiento y todas las demandas fueron rechazadas. En su respuesta al llamamiento mencionado, de fecha 2 de agosto de 2011, el Gobierno rechazó las afirmaciones de que 7 reclusas habían participado en la huelga de hambre.

34. Según las noticias publicadas en los medios de comunicación en esa misma época, algunos presos de la cárcel de Kale también habían iniciado una huelga de hambre para protestar contra la falta de respuesta del Gobierno a una carta que le habían dirigido en relación con las condiciones carcelarias. Según ha trascendido, 15 presos políticos de la cárcel de Insein iniciaron el 26 de octubre de 2011 otra huelga de hambre para protestar contra la denegación del derecho a la reducción de la pena, previsto al parecer en el manual penitenciario de Myanmar. En castigo, fueron privados de agua potable durante varios días y algunos de ellos fueron confinados en celdas utilizadas normalmente para los perros de la cárcel. Asimismo, parece que se les privó de las visitas de los familiares. La demanda de los

reclusos fue rechazada y la huelga de hambre terminó el 7 de noviembre. El 10 de noviembre 6 presos políticos recluidos en el hospital de la cárcel iniciaron otra huelga de hambre en la que pedían mejor atención médica y el derecho a la reducción de las penas.

35. Los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos visitaron la cárcel de Myitkina el 9 de diciembre, la de Insein el 27 de diciembre y el campo de trabajo de Hlay-Hlaw-Inn Yebet el 28 de diciembre. Se entrevistaron con tres reclusos y llegaron a la conclusión de que las denuncias de que había presos privados de agua o recluidos como castigo en "celdas para perros" no eran ciertas. No obstante, la Comisión observó que el número de presos recluidos en la prisión de Insein superaba con creces su capacidad máxima y que la cuestión del hacinamiento en la cárcel era "una causa importante de agravios que debía enfrentarse con la debida prontitud".

36. Durante su reunión con los presos de conciencia de la cárcel de Insein, el Relator Especial también fue informado de que, en general, las condiciones habían mejorado. Sin embargo, según le informaron, continuaban los malos tratos infligidos por los funcionarios penitenciarios y los traslados de presos a instalaciones en zonas remotas, a menudo sin informarles previamente y sin la debida notificación a sus familiares.

37. El Relator Especial observa que el Ministerio del Interior está preparando una revisión de la Ley de instituciones penitenciarias a fin de reformar las leyes penitenciarias, que datan de 1894. Se ha presentado a la Fiscalía General un proyecto por artículos y se ha consultado a la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Gobierno debe asegurarse de que la Ley revisada de instituciones penitenciarias se ajuste a las normas internacionales, en particular las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). El Relator Especial insta además al Gobierno a que celebre consultas con las organizaciones internacionales pertinentes, como el ACNUDH y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y a que permita a este último el acceso pleno a las cárceles y la reanudación de las visitas a los presos, de conformidad con sus procedimientos normalizados a nivel mundial.

C. Otras cuestiones relativas a los derechos civiles y políticos

38. Las libertades de opinión y de expresión y de reunión y asociación son esenciales para el funcionamiento de las democracias y están consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en tratados internacionales de derechos humanos en los que Myanmar es parte. La Constitución de 2008 también establece la libertad de expresión, de opinión y de reunión. El 11 de octubre de 2011 se promulgó la nueva Ley de organización del trabajo, que permite la formación de sindicatos y establece el derecho de huelga. La OIT prestó asistencia en la redacción de la ley. El Relator Especial, si bien acoge con satisfacción este avance, observa que, en virtud del artículo 38 de la ley, los trabajadores del sector público deben notificar la convocatoria de una huelga con 14 días de antelación (y especificar al respecto la fecha, el lugar, el número de participantes, la forma y la hora); y, en virtud del artículo 39 de la ley, los trabajadores del sector privado deben avisar con 3 días de antelación. El artículo 50 de la ley prohíbe realizar manifestaciones a menos de 500 m de hospitales, escuelas, edificios religiosos, aeropuertos, ferrocarriles, terminales de autobuses, puertos, misiones diplomáticas o instalaciones militares o policiales. El Relator Especial también observa que recientemente el Ministerio de Trabajo denegó solicitudes para formar sindicatos arguyendo que el Presidente no había firmado aún la notificación requerida para que la ley entrara en vigor, y que no se había designado aún al funcionario principal encargado del registro. El Viceministro de Trabajo informó al Relator Especial de

que se habían enviado al Consejo de Ministros los reglamentos y procedimientos de aplicación necesarios, en virtud de los cuales para que la ley entrara en vigor se requería la aprobación del Parlamento y del Presidente. También se le informó de que se estaban organizando talleres de capacitación sobre la ley y, en un ámbito más general, sobre la libertad de asociación. El Relator Especial insta al Gobierno a que solicite a la comunidad internacional, en particular a la OIT, capacitación y asistencia técnica de otra índole, a fin de garantizar que la aplicación de la ley se ajuste al derecho a la libertad de asociación y a las normas internacionales del trabajo.

39. El 2 de diciembre el Presidente aprobó oficialmente la Ley de manifestación y reunión pacíficas, que permite las protestas pacíficas con sujeción a determinadas condiciones. El Relator Especial, si bien considera que la ley es un hecho positivo en términos generales, observa que esas condiciones pueden dar lugar a restricciones desproporcionadas; por ejemplo, la ley exige que se proporcione con antelación a las autoridades información sobre la hora, el lugar y el motivo de la manifestación, así como detalles sobre los oradores que intervendrán y los eslóganes que se utilizarán. La ley también prohíbe las protestas en fábricas, hospitales y dependencias gubernamentales, y prevé una pena de un año de prisión si se organiza una protesta sin autorización. No queda claro cómo se aplicará en el futuro esta ley.

40. El derecho a la libertad de opinión y de expresión está relacionado con el papel de los medios de comunicación. El programa de reforma de diez puntos expuesto por el Presidente al Parlamento incluye modificar algunas leyes relativas al periodismo, de conformidad con la Constitución. Se han introducido medidas para levantar o flexibilizar las restricciones impuestas a los medios de comunicación y a Internet. Se han atenuado las normas sobre censura aplicadas a varias publicaciones y revistas. También se ha brindado un mayor acceso a los periodistas extranjeros. En septiembre de 2011 el Gobierno levantó la prohibición de funcionamiento impuesta a algunos sitios web de noticias extranjeros. En octubre, el Director de la División de Escrutinio y Registro de la Prensa, el órgano de censura del Gobierno, declaró públicamente que la censura de los medios de comunicación no era compatible con los valores democráticos y debía abolirse "en un futuro próximo". El Relator Especial considera que estos hechos positivos no deben depender de la mera discreción de las autoridades, sino basarse en un enfoque institucional democrático que permita la transparencia, la previsibilidad y la continuidad de las reformas.

41. Al mismo tiempo, el Relator Especial sigue recibiendo denuncias sobre restricciones impuestas a los medios de comunicación; por ejemplo, se impidió publicar algunas declaraciones hechas por la Sra. Daw Aung San Suu Kyi, así como las denuncias sobre las protestas de los monjes en Mandalay y de los agricultores en Yangon. Además, hay informes de que se prohibió a los editores de prensa publicar noticias sobre temas susceptibles de afectar a la estabilidad del Estado, por ejemplo las denuncias sobre irregularidades del Partido de la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión en sus campañas y sobre abusos cometidos por los militares en zonas de conflicto étnico.

42. El Relator Especial también observa que se siguen imponiendo restricciones en virtud de leyes como la Ley de televisión y vídeo (1985), la Ley de cine (1996), la Ley de fomento de la ciencia informática (1996) y la Ley de inscripción de los impresores y editores (1962), así como en virtud de notificaciones como la N° 46, que prohíben la publicación y distribución de material que sea contrario a las Tres Causas Nacionales (la no desintegración de la Unión, la no desintegración de la solidaridad nacional y la perpetuación de la soberanía nacional), a la Constitución y a la Ley de secretos oficiales, entre otros.

43. Se informó al Relator Especial acerca de dos categorías de censura impuesta a los periódicos, las revistas y otras publicaciones. Los medios que cubren, entre otros temas, los deportes, la salud, las artes, la literatura infantil, la tecnología y la actividad empresarial no

necesitan someter sus artículos a la aprobación de la División de Escrutinio y Registro de la Prensa para poder publicarlos y solo deben presentar copias de los ejemplares después de su publicación. En cambio, los que cubren las noticias, la religión, la educación y los asuntos públicos deben obtener aprobación antes de su publicación.

44. También se informó al Relator Especial de que se estaba redactando una nueva ley de medios de comunicación que se referiría a los derechos y responsabilidades de los profesionales de los medios, las directrices sobre las publicaciones, el establecimiento de un nuevo comité de libertad de prensa y ética de la prensa, la inscripción de los impresores y editores y las sanciones legales, entre otros temas. Al parecer, el nuevo proyecto de ley de prensa y publicaciones aboliría la censura y transformaría la División de Escrutinio y Registro de la Prensa, convirtiéndola en un organismo regulador que podría recibir denuncias de los ciudadanos. El proyecto de ley fue examinado con periodistas y profesionales de los medios de comunicación en un reciente seminario organizado por la Asociación de Escritores y Periodistas de Myanmar y el Centro de Información y Comunicación de los Medios de Comunicación de Asia. El Gobierno también ha iniciado consultas con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y tiene previsto realizar un seminario a nivel ministerial en marzo de 2011. El Relator Especial, si bien no obtuvo una copia del proyecto de ley, recibió información de que determinadas disposiciones podían seguir restringiendo las libertades de prensa, entre otras cosas exigiendo a las publicaciones informativas someter sus artículos a examen tras su publicación. También observó las preocupaciones expresadas por algunos interlocutores por la severa pena que se impondría a la infracción de la nueva ley, lo que daría lugar a la autocensura de los profesionales de los medios.

45. El 4 de noviembre de 2011 el Presidente aprobó oficialmente las enmiendas a la Ley de inscripción de los partidos políticos, mediante las cuales se sustituía la cláusula que exigía el compromiso de "preservar" la Constitución por otra que exigía su "respeto"; se suprimía una cláusula que prohibía a las personas condenadas por un tribunal afiliarse a un partido político; y se introducía una cláusula mediante la cual se otorgaba reconocimiento a un partido político si se presentaba a las elecciones en al menos tres distritos electorales. En consecuencia, varios partidos políticos se han vuelto a inscribir, entre ellos la LND y algunos partidos étnicos. Algunos partidos, como la LND, han decidido presentarse a las elecciones parciales en las que están en juego 48 escaños parlamentarios. En enero de 2012 se anunció que la Sra. Daw Aung San Suu Kyi presentaría su candidatura para un escaño en el Parlamento.

D. Derechos económicos, sociales y culturales

46. El Presidente asumió compromisos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales en los discursos que pronunció al asumir su cargo, y su agenda de reforma de 10 puntos comprende la salvaguardia de los derechos de los agricultores y los trabajadores, la creación de empleo, la reforma de la salud pública y la seguridad social, la mejora de los niveles educativos y de salud y la promoción de la conservación del medio ambiente.

47. Además de estos compromisos, el Relator Especial señala la aprobación del Plan nacional de desarrollo rural y reducción de la pobreza (2011-2015), que tiene por objeto reducir la tasa de pobreza del 26% al 16% para 2015, y diferentes reformas económicas destinadas a sentar las bases de una economía de mercado, promover el crecimiento y alentar la inversión extranjera.

48. El Relator Especial señaló anteriormente que si no se abordan la discriminación y las desigualdades sistemáticas en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, se verán menoscabados los esfuerzos por construir un futuro mejor para el pueblo de

Myanmar. Durante su misión, muchos interlocutores destacaron la amplitud de la privación de estos derechos en todo el país y en particular en las zonas fronterizas habitadas por grupos étnicos. Insistieron específicamente en la preocupación por la falta de disponibilidad y acceso a la educación y la atención de la salud, y en la necesidad de que los idiomas de las minorías étnicas se enseñaran en las escuelas de las zonas en las que estas habitaban.

49. En el *Informe sobre Desarrollo Humano 2011* Myanmar ocupaba el 149° lugar en una lista de 187 países, un retroceso en comparación con el 132° lugar en el que se encontraba en 2010. En un análisis de la situación de desarrollo en Myanmar preparado por el equipo de las Naciones Unidas en el país se señala que la pobreza y la inseguridad alimentaria siguen siendo dos de los desafíos más urgentes. Un estudio reciente llevado a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cooperación con el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional, concluyó que el estado de Chin sigue siendo el más pobre —el 73,3% de su población vive por debajo del umbral de pobreza—, seguido por el estado de Rakhine, cuya tasa de pobreza es del 43,5%. La Evaluación integrada de las condiciones de vida de los hogares de 2010, de alcance nacional, indicó que los estados de Shan, Kachin, Kayah y Rakhine presentaban una incidencia relativamente alta de pobreza alimentaria. La situación de la seguridad alimentaria en el estado de Chin es especialmente preocupante debido a las malas cosechas y a una importante reducción del rendimiento en 2011. La situación en las regiones meridionales se está deteriorando y, según los datos disponibles, los niveles de malnutrición superan el umbral de emergencia.

50. Ha habido algunos avances recientes en el ámbito de la salud que se reflejan, por ejemplo, en el aumento de la esperanza de vida y la reducción de las tasas de mortalidad materno-infantil. El Gobierno también ha adoptado medidas, como el Plan estratégico nacional de salud infantil (2010-2014) y el Plan estratégico nacional de salud reproductiva (2009-2013). Sin embargo, hay importantes disparidades entre las regiones y los grupos en el acceso a los servicios de salud y en su calidad, que afectan en particular a las minorías étnicas y las comunidades de las zonas fronterizas. Si bien el Relator Especial toma nota de la intención de Gobierno de aumentar el gasto en el sector de la salud en el próximo año fiscal, lo que incluye ampliar el personal sanitario y los suministros médicos, así como mejores medidas de prevención de las enfermedades, el aumento propuesto solo correspondería al 2% del presupuesto general del Gobierno.

51. También ha habido algunos avances en la educación, como la mejora de la tasa de matriculación inicial en la enseñanza primaria y de la paridad de género en la matriculación en la enseñanza primaria y secundaria. El Relator Especial también toma nota de que el Gobierno se propone aumentar el gasto en educación del actual 2% al 4% del presupuesto general. El Viceministro de Educación le informó de que el Gobierno se esforzaba por elevar la calidad de la educación, ampliar el acceso (en particular en las zonas fronterizas) y mejorar la condición social de los docentes (entre otras cosas aumentando sus salarios). La educación en materia de derechos humanos se introdujo en la enseñanza secundaria en 2004. Se alentaría la enseñanza de los idiomas de las minorías étnicas, en particular en el marco de actividades extracurriculares.

52. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto presentados por Myanmar², el Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por, entre otras cosas, la asignación de apenas el 0,9% del PIB a la educación; la corta duración de la educación obligatoria (que termina en 5°); la baja tasa de matriculación en la enseñanza primaria, las altas tasas de repetición y abandono escolar en etapas muy tempranas y la disparidad en el acceso a la educación entre los diferentes estados y

² CRC/C/MMR/CO/3-4.

divisiones; el hecho de que las familias pagaran los costos indirectos de la educación y los bajos salarios de los docentes; la escasez de docentes y escuelas, en especial en las zonas rurales y las regiones afectadas por el conflicto armado; y la falta de enseñanza en idiomas que no fueran el birmano. El Relator Especial alienta al Gobierno a que preste especial atención a la aplicación de estas recomendaciones.

53. El Relator Especial sigue recibiendo información sobre presuntas violaciones de los derechos a la tierra y la vivienda, en particular vinculadas con el impacto de proyectos de infraestructura; la explotación de los recursos naturales; la confiscación y apropiación de tierras, entre otros por las fuerzas armadas; el otorgamiento de concesiones económicas a proyectos de desarrollo, energéticos o de infraestructura, con frecuencia sin haber consultado debidamente a las comunidades afectadas, sin que haya mediado indemnización alguna o una indemnización insuficiente, y sin haber realizado evaluaciones ambientales adecuadas. La vulneración de los derechos a la tierra y la vivienda no solo se traduce en pobreza, desplazamientos y pérdida de medios de subsistencia, sino también en la destrucción de culturas y conocimientos tradicionales. Los ingresos procedentes de estos proyectos también deberían ser debidamente consignados y utilizados en beneficio de la población de Myanmar, para la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales.

54. Si bien Myanmar no es parte en los pactos internacionales de derechos humanos, el derecho a una vivienda adecuada está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

55. En este contexto, el Relator Especial recuerda al Gobierno el derecho de las víctimas a la restitución, un principio de la justicia restaurativa que otorga a cada refugiado y desplazado el derecho a regresar a sus antiguos hogares y tierras, y a la reparación por los daños o la reconstrucción de los bienes destruidos. Indica que los derechos de restitución no se limitan a quienes poseyeran títulos de propiedad de las tierras sino que se aplican también a los arrendatarios y demás ocupantes legales de las tierras. Si el regreso a los antiguos hogares o tierras es imposible, los desplazados tienen derecho a una indemnización por sus pérdidas y/o a una nueva vivienda y/o tierras. El Gobierno debería aprobar normas y políticas pertinentes a este respecto, y velar por que los procedimientos sean independientes e imparciales.

56. En los últimos meses ha habido un cierto número de protestas contra diferentes proyectos energéticos y de infraestructura, así como contra la confiscación de tierras. Las tensiones que dieron lugar al actual conflicto armado en el estado de Kachin parecen haberse visto exacerbadas por la aprobación por parte del Gobierno de la construcción de varios importantes proyectos hidroeléctricos en las tierras de los kachin. En septiembre de 2011, las protestas y campañas contra el proyecto de represa de Myitsone —que había suscitado hace tiempo un cierto número de inquietudes de derechos humanos, ambientales y de otro tipo— hicieron que el Presidente decidiera suspender su construcción, porque era contraria a la "voluntad del pueblo". En octubre de 2011, los agricultores organizaron una protesta en Yangon contra la confiscación de sus tierras; protestas similares se registraron en otras partes del país. También hubo protestas contra la construcción de una central termoeléctrica a carbón en Dawei (parte de un proyecto de desarrollo más amplio que incluye un puerto de aguas profundas e instalaciones industriales), que fue suspendida en enero de 2012.

57. Dada la ola de privatizaciones registrada en 2011 y el incremento previsto de la inversión extranjera, junto con los planes del nuevo Gobierno de acelerar el desarrollo económico, el Relator Especial teme un aumento de la confiscación de tierras, de los desplazamientos provocados por proyectos de desarrollo y de otras vulneraciones de los derechos económicos, sociales y culturales. Las empresas privadas que participan en estos

proyectos también tienen la responsabilidad de no ser cómplices en abusos de los derechos humanos. A este respecto, el Relator Especial señala que no hay un marco legislativo que regule la prevención de los efectos adversos de las actividades de las empresas privadas y estatales, en particular en los sectores extractivo y de la energía a gran escala, la protección contra estos efectos y su reparación. El establecimiento de este marco, conforme a las normas internacionales de responsabilidad social y ambiental de las empresas, debería ser prioritario.

E. Sociedad civil

58. En sus últimas misiones, el Relator Especial se reunió con representantes de organizaciones de la sociedad civil y debatió una serie de cuestiones de derechos humanos. Estas organizaciones han participado activamente en la promoción y la protección de los derechos humanos, y han prestado o contribuido a prestar servicios sociales esenciales en los ámbitos de la educación, la salud, el bienestar social y la protección ambiental. A la luz de la importante contribución de las organizaciones independientes de la sociedad civil en las sociedades democráticas, el Relator Especial alienta al Gobierno a que cree un entorno favorable al desarrollo de estas organizaciones en el que puedan llevar a cabo sus actividades sin temor a represalias y en el que estén garantizados los derechos a la libertad de asociación y la libertad de opinión y expresión.

IV. Situación de las minorías étnicas

59. En informes anteriores, el Relator Especial destacó su preocupación con respecto al conflicto en curso y las tensiones en las zonas fronterizas habitadas por grupos étnicos, en particular en los estados de Kachin, Shan y Kayin, que han causado graves violaciones de los derechos humanos, como ataques contra la población civil, ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual, arresto y detención arbitrarios, desplazamientos internos, confiscación de tierras, reclutamiento de niños soldados y trabajo y transporte de cargas forzosos. El Relator Especial también insistió en su preocupación por la utilización de minas antipersonal tanto por el Gobierno como por grupos armados no estatales, y por las víctimas que estas causaban en todo el país. Toma nota de las declaraciones del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de que el proceso de reconciliación nacional es esencialmente político; de que las investigaciones en las zonas de conflicto no son apropiadas en el momento actual; y de que, con el establecimiento de la paz, "otros problemas, como las violaciones de los derechos humanos y las atrocidades presuntamente cometidas contra grupos étnicos, también pasarán a un segundo plano". El Relator Especial alienta a la Comisión a que asuma un papel más activo en la investigación de las denuncias de violaciones en las zonas de conflicto.

60. El Relator Especial sigue recibiendo denuncias de violaciones cometidas tanto por el ejército como por los grupos armados no estatales. En lo que respecta al estado de Kachin, en el que en junio de 2011 estallaron enfrentamientos armados con miembros del Ejército para la Independencia de Kachin, el Relator Especial ha seguido recibiendo informes de ataques contra la población civil, ejecuciones extrajudiciales, desplazamientos internos, utilización de escudos humanos y trabajos forzosos, y confiscación y destrucción de bienes. También ha recibido informes de violaciones en grupo cometidas por soldados de las fuerzas armadas, aunque las cifras proporcionadas por las distintas fuentes difieren. En el informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos³, se indicó que no menos de 32 mujeres y niñas del estado de Kachin fueron presuntamente

³ A/66/657-S/2012/33.

violadas por militares entre junio y agosto de 2011. Según el Gobierno, hubo 1 caso en el estado de Kachin en 2011 (y 4 casos de violaciones en el estado de Shan), y se adoptaron medidas punitivas contra los culpables.

61. El Relator Especial ha señalado a la atención del Gobierno la información que recibió sobre Sumlut Roi Ja, presuntamente secuestrada y violada por un grupo de militares en el estado de Kachin en octubre de 2011. El 26 de enero de 2012 se informó de que el esposo de Sumlut Roi Ja presentó una denuncia formal al Tribunal Supremo solicitando la investigación de la desaparición de su mujer. Aparentemente, se fijó una audiencia para fines de febrero de 2012. El Relator Especial espera que se haga una investigación exhaustiva del caso y que, si se prueba que las denuncias están fundamentadas, se garantice que todos los culpables respondan por sus acciones.

62. Como resultado del conflicto, en enero de 2012 el número de desplazados internos en Kachin y el norte del estado de Shan superó, según las estimaciones, los 55.000. En septiembre de 2011, el Gobierno invitó a las Naciones Unidas a que hicieran una evaluación de las necesidades en Myitkina, Waingmaw, Bhamo, Mansi, Momauk y Shwego. Tras negociaciones entre el Gobierno y la Organización para la Independencia de Kachin (KIO), un equipo humanitario de las Naciones Unidas inició una misión en la frontera entre Myanmar y China en diciembre de 2011. Se trató de la primera entrega de suministros de socorro de las Naciones Unidas a los desplazados en zonas a las que anteriormente no llegaba la asistencia de las Naciones Unidas. No obstante, los artículos suministrados no fueron suficientes para cubrir las necesidades básicas de la población. Los artículos proporcionados por el Gobierno no fueron aceptados por la KIO.

63. Del 8 al 10 de diciembre de 2011, los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos llevaron a cabo una misión en el estado de Kachin. En su declaración de fecha 13 de diciembre, la Comisión reconoció la eficacia de la contribución del gobierno del estado de Kachin a la provisión de suministros humanitarios e instalaciones básicas de salud a más de 14.000 desplazados, incluidas víctimas de minas terrestres. Instó a que las negociaciones de paz prosiguieran hasta su plena conclusión. También se refirió a la orden presidencial de 10 de diciembre, e instó al Ejército para la Independencia de Kachin a que respondiera de la misma forma.

64. El Relator Especial insiste en que debe atenderse con carácter prioritario a las necesidades de los desplazados y los afectados por el conflicto. Debe otorgarse a las Naciones Unidas y a sus asociados en la prestación de asistencia humanitaria un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que necesiten asistencia humanitaria, con independencia de que se encuentren o no en zonas controladas por el Gobierno. El Gobierno y la KIO deben permitir al socorro humanitario llegar a las poblaciones civiles; la prestación de asistencia humanitaria patrocinada por las Naciones Unidas no puede depender de las negociaciones en curso entre el Gobierno y los grupos armados.

65. El Relator Especial reitera su llamamiento al Gobierno y a todos los grupos armados de que aseguren la protección de los civiles durante el conflicto armado, en particular de los niños y las mujeres, de conformidad con el derecho internacional humanitario. También reitera su opinión de que el Gobierno debería firmar y ratificar inmediatamente la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y colaborar con las organizaciones internacionales en la formulación de un plan global para poner fin a la utilización de minas y asegurar su remoción sistemática y la rehabilitación de las víctimas.

66. El Relator Especial acoge con satisfacción que en los últimos meses el Presidente haya formulado varias invitaciones a los grupos armados para entablar conversaciones de paz. Además, acoge con satisfacción la creación por el Parlamento del Comité para la

Estabilidad y la Paz Eternas, que tiene por objeto mediar entre el Gobierno y los grupos étnicos armados, y el establecimiento por el Presidente de dos equipos de negociación de la paz integrados por ministros, parlamentarios y militares.

67. Se informó al Relator Especial de una "hoja de ruta" establecida por el Presidente y que abarca tres etapas: la conclusión de un acuerdo de cesación del fuego; las negociaciones y el diálogo políticos; y, por último, el debate en el Parlamento, en el que todos los acuerdos serían oficializados y se dirimirían las cuestiones pendientes. Se han hecho avances para concluir acuerdos iniciales con un cierto número de grupos étnicos armados como el Ejército Unido del Estado de Wa y el Ejército de la Alianza Democrática Nacional (grupo mongla), en septiembre de 2011; el Ejército del Estado de Shan (Sur), en noviembre de 2011; el Klo Htoo Baw, un grupo escindido del Ejército Democrático Budista de Karen, en diciembre de 2011; el Frente Nacional Chin, el Ejército del Estado de Shan (Norte) y la Unión Nacional Karen, en enero de 2012; y el Nuevo Partido del Estado de Mon, en febrero de 2012. También se le informó de que proseguían las discusiones con otros grupos, como el Partido Progresista de las Nacionalidades Kayah. Se expresó confianza en que se lograrían acuerdos de cesación del fuego con todos los grupos étnicos armados en un plazo de unos cuantos meses.

68. El Relator Especial insta a que se aceleren los esfuerzos para encontrar una solución política duradera al conflicto en curso, lo que es esencial para una reconciliación nacional más amplia. Observa que los acuerdos iniciales concluidos con algunos grupos étnicos armados han incluido cuestiones como la cooperación para el desarrollo socioeconómico, la garantía de los derechos humanos, el fin de los trabajos forzosos, la solución de las cuestiones de los derechos sobre la tierra y la apertura de oficinas de enlace. Además, toma nota de la información según la cual el Gobierno se propone expedir cédulas del Registro Nacional a todos los miembros y asociados de los grupos étnicos armados que han celebrado acuerdos de paz, como ciudadanos de pleno derecho de conformidad con la Ley de ciudadanía de Myanmar de 1982.

69. El Relator Especial se propone seguir de cerca la evolución de estas negociaciones políticas, y en particular la forma en la que se abordarán cuestiones como el desarme, la rehabilitación y la reintegración de los excombatientes; la identificación y la liberación de los niños reclutados por los grupos armados; la asistencia y el apoyo a los afectados por el conflicto, incluidas las víctimas de minas terrestres; el desminado; y las respuestas a las continuas denuncias de violaciones cometidas por las partes en conflicto. En todas estas esferas, alienta al Gobierno a que solicite la asistencia de las organizaciones internacionales pertinentes.

70. El Relator Especial considera que cualquier solución política duradera debe atender a las causas profundas del conflicto. A este respecto, ya había destacado la discriminación sistemática y endémica que sufrían los grupos étnicos y religiosos minoritarios. Entre los motivos de preocupación se contaban las políticas que impedían la enseñanza de los idiomas de las minorías en las escuelas, las restricciones a la libertad de religión o creencias y las privaciones económicas. El Relator Especial sigue recibiendo denuncias de discriminación y agresiones contra grupos étnicos minoritarios.

71. El Relator Especial sigue preocupado por la situación de la comunidad rohingya y señala la persistente denegación de la ciudadanía, las restricciones a la libertad de circulación y para contraer matrimonio y otras políticas discriminatorias. Se le ha informado de que las fuerzas de seguridad fronteriza, las Nasaka, no expiden permisos de matrimonio desde agosto de 2011; al parecer, hay 412 solicitudes pendientes. También observa que decenas de miles de niños siguen sin estar inscritos en el registro civil, una

preocupación que también ha sido expresada por el Comité de los Derechos del Niño⁴. A este respecto, acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de inscribir de 6.000 a 7.000 de estos niños en el norte del estado de Rakhine.

72. En la declaración que formuló en el Evento intergubernamental con motivo del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el 50º aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia, celebrado en Ginebra en diciembre de 2011, el Ministro de Inmigración y Población se refirió a la posibilidad que tenían los titulares de documentos de identidad temporales de solicitar la naturalización. El Relator Especial espera que se adopten sin demora medidas para resolver la condición jurídica de la comunidad rohingya.

V. Verdad, justicia y rendición de cuentas

73. El Relator Especial ha destacado con anterioridad la importancia de adoptar medidas en favor de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en el pasado y el presente.

74. La responsabilidad primordial incumbe al Gobierno de Myanmar. Investigar y enjuiciar a los culpables de las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario no solo es una obligación; también impediría futuras infracciones y proporcionaría vías de reparación a las víctimas. Por consiguiente, el Relator Especial ya había recomendado a la comunidad internacional que considerara la posibilidad de establecer una comisión internacional de investigación de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que pudieran constituir crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra, en el caso de que el Gobierno de Myanmar no asumiera o no pudiera asumir esa obligación. Al mismo tiempo, aclaró que la comisión internacional de investigación solo es una de las opciones para garantizar que se haga justicia, se establezcan las responsabilidades y se evite la impunidad.

75. Durante su misión, el Relator Especial hizo una cuidadosa evaluación para determinar si la Comisión Nacional de Derechos Humanos podía contribuir a la adopción de medidas en favor de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas. En vista de la falta de independencia de la Comisión y de su limitada capacidad, el Relator Especial considera que es fundamental que el Gobierno consulte con las partes interesadas, incluidas las víctimas de violaciones de los derechos humanos, para decidir cómo y cuándo adoptar medidas en favor de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas. También considera que es esencial que Myanmar aprenda de otros países que han pasado por estos procesos. También recomienda a Myanmar que considere la posibilidad de colaborar en el futuro con el nuevo Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en lo que respecta a los delitos graves y las violaciones manifiestas de los derechos humanos.

76. El Relator Especial escuchó atentamente muchas opiniones sobre la importancia de perdonar y seguir adelante. No obstante, destaca que seguir adelante o perdonar no puede suponer ignorar o encubrir el pasado. Por lo tanto, estima que afrontar la historia reciente del país y reconocer las violaciones sufridas por las personas será necesario para asegurar la reconciliación nacional y prevenir violaciones futuras. Por consiguiente, el Gobierno deberá demostrar que está dispuesto y determinado a atender a la cuestión de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas y adoptar las medidas necesarias para investigar las violaciones de los derechos humanos de manera independiente, imparcial y fidedigna.

⁴ CRC/C/MMR/CO/3-4, párr.43.

VI. Cooperación internacional

77. En las visitas que hizo del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011 y del 12 al 17 de febrero de 2012, el Asesor Especial del Secretario General para Myanmar prosiguió el diálogo de buenos oficios iniciado por el Secretario General. El Relator Especial sigue en estrecho contacto con el Asesor Especial.

78. El Relator Especial acoge con satisfacción la creciente colaboración de Myanmar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Gobierno participó activamente en el proceso del examen periódico universal y aceptó 74 recomendaciones. Myanmar se adhirió al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El 19 de enero, el Comité de los Derechos del Niño examinó los informes periódicos tercero y cuarto del Estado.

79. Del 13 al 15 de febrero de 2012, se celebró una conferencia sobre el tema "Opciones de políticas de desarrollo con especial referencia a la educación y la salud en Myanmar". Organizada en forma conjunta por el Gobierno y el equipo de las Naciones Unidas en el país, en colaboración con el Instituto de Recursos para el Desarrollo de Myanmar y con el apoyo de la Unión Europea, la conferencia formuló recomendaciones específicas en materia de políticas para acelerar el crecimiento, promover un desarrollo humano incluyente y mejorar la salud y la educación.

80. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) sigue cooperando con el Gobierno en las cuestiones vinculadas con el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas y el trabajo infantil forzoso o en régimen de servidumbre, en el contexto del mecanismo de presentación de denuncias previsto en el protocolo de entendimiento suplementario suscrito entre el Gobierno y la OIT, que sigue recibiendo denuncias. Recientemente se concluyó un acuerdo de principio sobre la elaboración de una estrategia general conjunta para la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso para 2015.

81. Se informó al Relator Especial de que el plan de acción para prevenir el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas estaba prácticamente listo para la firma. El Relator Especial espera que este pueda concluirse sin demora y aplicarse con el apoyo internacional. Durante su reunión con el Ministro de Defensa, el Relator Especial insistió en que se permitiera al equipo de trabajo acceder a los niños vinculados con grupos armados no estatales y pidió que se eliminaran las restricciones para acceder a los centros de reclutamiento, los campamentos militares y los centros de entrenamiento. La cuestión del reclutamiento de menores también fue abordada por el Comité de los Derechos del Niño⁵.

82. Las instituciones financieras internacionales están reanudando las relaciones con Myanmar. En su declaración con motivo de la conclusión de una misión a Myanmar en virtud del artículo IV (9 al 25 de enero de 2002), el Fondo Monetario Internacional indicó que el nuevo Gobierno tenía ante sí una "oportunidad histórica para poner en marcha el proceso de desarrollo y elevar los niveles de vida". Los planes del Gobierno de reorientar el gasto a la salud y la educación se acogieron con satisfacción. El Banco Mundial está colaborando con el Gobierno para analizar su infraestructura económica, y con las organizaciones de la sociedad civil para apoyar la labor de estas en favor de la responsabilidad social, la transparencia y la apertura de las comunicaciones en Myanmar.

⁵ *Ibid.*, párr. 81.

También examinará formas de respaldar el proceso de paz en las zonas fronterizas por medio de asistencia técnica.

83. Los días 14 y 15 de noviembre del 2011, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) llevó a cabo en Yangon un taller de formación para funcionarios gubernamentales y miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre los mecanismos y las normas internacionales de derechos humanos, incluido el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal. El ACNUDH ha traducido algunos instrumentos de derechos humanos, que servirán como un importante instrumento de promoción de las normas internacionales de derechos humanos para las partes interesadas de Myanmar. El Relator Especial acoge con satisfacción la cooperación y la interacción con el ACNUDH sobre cuestiones de derechos humanos, y alienta a Myanmar a que siga solicitando la asistencia técnica y la cooperación de la comunidad internacional en materia de normas y mecanismos internacionales de derechos humanos.

VII. Conclusiones

84. **Las medidas adoptadas por el Gobierno han tenido efectos positivos en la situación de los derechos humanos en Myanmar. No obstante, muchos graves problemas de derechos humanos, que abarcan al amplio abanico de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, persisten y deben ser abordados. También existe el riesgo de un retroceso con respecto a los avances logrados hasta la fecha.**

85. **En esta etapa crucial de la historia del país, es necesario perseverar para que prosigan los cambios. El Gobierno debe intensificar los esfuerzos para cumplir sus compromisos y cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos. A este respecto, el Gobierno debe cooperar con la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, y solicitar su asistencia para superar los desafíos y aprovechar las oportunidades que tiene ante sí. El Relator Especial alienta a Myanmar a que, antes de asumir la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en 2014, muestre avances más concretos en la mejora de su situación de derechos humanos.**

86. **La comunidad internacional debe proseguir la cooperación, seguir de cerca la evolución y prestar apoyo y asistencia al Gobierno en esta importante etapa. El Relator Especial reafirma su voluntad de trabajar de forma constructiva y cooperativa con Myanmar para mejorar la situación de los derechos humanos de su población. Espera volver a Myanmar antes de presentar su próximo informe a la Asamblea General en 2012.**

VIII. Recomendaciones

87. **El Relator Especial recuerda sus cuatro componentes básicos de derechos humanos, vinculados con la revisión de la legislación, los presos de conciencia, las fuerzas armadas y el poder judicial⁶.**

88. **Insta al Gobierno a que libere inmediatamente y sin condiciones a todos los presos de conciencia restantes. Debe hacerse una investigación global y exhaustiva para poner en claro los registros y determinar el número exacto de esos presos. El Gobierno debe iniciar consultas amplias y públicas con todas las partes interesadas,**

⁶ Véase A/63/341, A/64/318 y A/HRC/10/19.

como las organizaciones políticas y de la sociedad civil, así como con los presos liberados, para recopilar y reunir información sobre los presos de conciencia restantes. El Gobierno debe examinar urgentemente esta cuestión, con la asistencia de la comunidad internacional cuando sea necesaria.

89. El Relator Especial insta al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos y las libertades de las personas liberadas. Deberán eliminarse todas las restricciones al ejercicio y el pleno disfrute de los derechos humanos de estas personas.

90. El Relator Especial también recomienda al Gobierno que:

a) Adopte medidas inmediatas para mejorar las condiciones de detención y el tratamiento de los reclusos, de conformidad con las normas internacionales; atienda a las denuncias de tortura y malos tratos y de utilización de los presos como porteadores o "escudos humanos" por las fuerzas armadas; y ponga fin y remedie el traslado de los presos a cárceles en zonas remotas en las que no pueden recibir visitas de familiares ni paquetes con medicamentos esenciales y alimentación complementaria.

b) Consulte con las organizaciones internacionales pertinentes para asegurarse de que toda revisión de la Ley de instituciones penitenciarias cumpla con las normas internacionales.

c) Permita al CICR tener un acceso pleno a las cárceles y reanudar sus visitas a los presos de conformidad con sus procedimientos normalizados a nivel mundial.

d) Acelere sus esfuerzos para revisar y reformar la legislación y las disposiciones legislativas que limitan las libertades fundamentales y son contrarias a las normas internacionales; establezca plazos claros y concretos para ultimar la revisión; determine qué leyes es prioritario revisar en forma urgente, incluidas las disposiciones ya identificadas; y considere la posibilidad de crear una comisión de reforma legislativa para facilitar la revisión acelerada de las leyes vigentes y ajustarlas plenamente a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes.

e) Consulte debidamente a las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, sobre las modificaciones a la legislación vigente o sobre los nuevos proyectos de ley; y solicite la asistencia de las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, para la revisión y la reforma de la legislación.

f) Asegure la eficaz aplicación de las leyes recientemente promulgadas o modificadas, entre otras cosas mediante la formación y el fomento de la capacidad de las instituciones encargadas de aplicarlas, los profesionales del derecho, los agentes del orden y el poder judicial.

g) Asegure que se respeten las libertades de opinión y expresión, y de reunión y asociación, y que la aplicación de la nueva Ley de organización del trabajo y de la Ley de manifestación y reunión pacíficas se ajuste a las normas internacionales; y consulte a las partes interesadas pertinentes, como la sociedad civil y los periodistas, sobre el nuevo proyecto de ley de prensa y publicaciones para garantizar que sea compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión y con las normas internacionales.

h) Adopte medidas presupuestarias y otras políticas para mejorar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales básicos, con la asistencia de la comunidad internacional. Debe prestarse especial atención a la aplicación de las

recomendaciones anteriores del Relator Especial relativas al derecho a la educación⁷, la promoción y la protección de los derechos a la tierra y la vivienda, y el establecimiento de un marco normativo de las actividades de las empresas privadas y estatales, conforme a las normas internacionales de responsabilidad social y ambiental de las empresas.

i) Ratifique los tratados fundamentales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo.

j) Colabore con el ACNUDH y otras organizaciones internacionales y solicite su asistencia para el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y las formuladas por los órganos de tratados y los procedimientos especiales.

k) Amplíe la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y establezca un entorno favorable al desarrollo de organizaciones independientes de la sociedad civil.

91. El Relator Especial pide a las autoridades y a todos los grupos armados que aseguren la protección de los civiles en las zonas afectadas por el conflicto y respeten las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Las necesidades de los desplazados y los afectados por el conflicto deben ser atendidas en forma prioritaria. El Gobierno debe ratificar la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

92. El Relator Especial reitera su opinión de que el Gobierno debe formular un plan global para entablar oficialmente un diálogo serio con los grupos étnicos minoritarios y resolver inquietudes prolongadas y profundamente arraigadas.

93. El Relator Especial considera que las medidas en favor de la justicia y la rendición de cuentas, así como las medidas para garantizar el acceso a la verdad, son fundamentales para la reconciliación nacional y la transición democrática. Las investigaciones de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos deberían llevarse a cabo sin demora y de manera independiente, imparcial y fidedigna. Las partes interesadas, incluidas las víctimas de violaciones de los derechos humanos, deben ser consultadas acerca de cómo y cuándo adoptar medidas en favor de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas. Las lecciones aprendidas de países que han pasado por estos procesos deberían ser tenidas en cuenta. Myanmar debería considerar la posibilidad de colaborar en el futuro con el nuevo Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en lo que respecta a los delitos graves y las violaciones manifiestas de los derechos humanos.

94. El Relator Especial recomienda también que:

a) Se preste mayor atención a la reforma judicial y al fomento de la capacidad y la formación de jueces y abogados para atender a las persistentes inquietudes sobre la independencia, la imparcialidad y la eficacia del poder judicial; y se solicite la asistencia técnica de la comunidad internacional, en particular del ACNUDH y otras organizaciones;

⁷ A/HRC/16/59, párr. 105.

b) La Comisión Electoral de la Unión ejerza sus facultades de manera independiente e imparcial para asegurar que las elecciones se celebren de forma más incluyente, participativa y transparente y, por consiguiente, digna de crédito; que se resuelvan problemas como la utilización de votos por anticipado, los procedimientos y costos para presentar una queja, las alegaciones de irregularidades en las campañas y las restricciones que se imponen a los partidos políticos en cuanto a las actividades que pueden llevar a cabo en sus campañas; y que el Gobierno solicite a la comunidad internacional la cooperación y la asistencia para la capacitación que sean pertinentes y necesarias a este respecto;

c) El Gobierno adopte las medidas necesarias para codificar el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante una disposición constitucional o una ley parlamentaria, con miras a ajustarla plenamente a los Principios de París; y que la Comisión y su personal soliciten cuanto antes al ACNUDH y a la comunidad internacional formación y asistencia técnica sobre el funcionamiento de las instituciones nacionales y otros temas sustantivos importantes;

d) Se proporcionen a la Comisión Nacional de Derechos Humanos los recursos y la capacidad necesarios para asegurar su independencia y eficacia.
